

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,
Secretario ad-hoc.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2171, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.— G. O. Nº 7936, del 3 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2171.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 17 de Octubre de 1949, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Licen-

ciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Señor Eliseo Cabrera Arias, por el cual el primero vende al segundo una casa de madera, techada de zinc y el solar que ocupa, correspondiente al N° 5 de la Manzana (porción "C") del D.C. N° 1 de la Común de Moca, Provincia Espaillat; que copiado a la letra dice así:

"YO, LICENCIADO HECTOR TULIO BENZO, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE HABER INSTRUMENTADO EL ACTO SIGUIENTE:

"Acto número cincuentiseis (56).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los diez y siete (17) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Por ante mí, Licenciado HECTOR TULIO BENZO, Abogado y Notario Público de los del número de este Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y Estudio abierto en ella, en la planta baja de la casa número Treinta y nueve (39) de la calle "Hostos", y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: De una parte, EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Licenciado MIGUEL A. RODRIGUEZ PEREYRA, Director General de Bienes Nacionales, abogado, mayor de edad, casado, dominicano, portador de la cédula número 450, serie 23 y sello hábil número 8537, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de Poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha Tres (3) del mes y año en curso, de conformidad con la Ley número 524 de fecha Treinta (30) de Julio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del artículo Diez y Siete (17) de la Ley número 1832 del Tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y de otra parte, el Señor Eliseo Cabrera Arias, dominicano, soltero, comerciante, domiciliado en la ciudad de Moca, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula número 2451, Serie 54 y sello hábil número 11065.— Y el Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra, en su expresada calidad, declara: Que a nombre y representación del Estado Dominicano, Vende, Cede y Transfiere, en favor del señor Eliseo Cabrera Arias, el inmueble siguiente: Una casa construida de madera y techada de zinc, con todas sus anexidades y dependencias, marcada con el número Treintinueve (39) de una calle sin nombre, ubicada en una parte del Solar número Cinco (5) de la manzana número (porción C) del Distrito Catastral número Uno (1) de la Común de Moca, Provincia Espaillat, con los siguientes linderos: Al Norte, Este y Oeste, con propiedades que fueron del Señor Doroteo Rodríguez, hoy propiedad del Estado Dominicano; y al Sur, con calle sin nombre; amparada por el Certificado de Título número cincuentisiete (57) expe-

dido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en fecha Veintidós (22) de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).— El ESTADO DOMINICANO es propietario del inmueble descrito, en virtud de sentencia de adjudicación del Tribunal Civil del Distrito Judicial de Espaillat, de fecha Veintisiete (27) de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), registrada el día nueve (9) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el número sesentiocho (68), folios 44 al 45, del libro letra "C", de Actos Judiciales.— La presente venta se realiza por la suma de SETECIENTOS PESOS ORO (RD\$700.00), suma ésta que el señor Eliseo Cabrera Arias ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de esta Ciudad Trujillo, conforme recibo número 55711, de fecha Diecisiete (17) del mes y año en curso.— HECHO Y PASADO en mi Estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Luis Emilio León C. y Arturo Casado Read, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepciones.

Leído el contenido íntegro de este acto por mí, Notario después de advertirle a las partes y testigos el derecho que tenían de hacerlo por sí, lo que rehusaron, lo aprueban y firman todos, por mí y junto conmigo Notario que doy fé. (Firmados:) M. A. Rodríguez Pereyra.— E. Cabrera.— L. Emilio León C., A. Casado R.— H. Tulio Benzo, Notario."

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, LA QUE A SOLICITUD DEL ESTADO DOMINICANO, PARA SER SOMETIDA A LAS CAMARAS LEGISLATIVAS, A FINES DE APROBACION, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1949), (Firmado:) LICDO. HECTOR TULIO BENZO, Abogado y Notario Público."

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 17 de Octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Lic. Miguel A. Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales, y el Sr. Eliseo Cabrera Arias, mediante el cual el primero vende al segundo una casa de madera techada de zinc y el solar que ocupa, que corresponde al N° 5 de la Manzana (porción "C") del D.C. N° 1 de la Común de Moca, Provincia Espaillat, cuyas especificaciones constan en el acto arriba transcrito.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2172 que pensiona a la Sra. Juana Sanz viuda del Doctor Fernando A. Defilló.— G. O. Nº 7030, del 22 de Noviembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2172.

Art. 1.— Se asigna una pensión del Estado, de doscientos pesos oro mensuales, a la señora Doña Juana Sanz Viuda Defilló, esposa que fué del Doctor Fernando A. Defilló, funcionario del Estado recién fallecido.

Art. 2.— Esta pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Cíviles de la Ley de Gastos Públicos